



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 729

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la ejecución de obras de infraestructura destinadas para la movilidad y la prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, en el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al Uso Habitacional. inmueble situado en la Casa No. 90 de la calle Benvenuto Cellini y terreno sobre el cual está construida que el la formado por una fracción del Lote 78 y otra fracción del Lote 80, colonia Carrera Lardizabal, actualmente Alfonso Trece, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, por la Secretaría de Obras y Servicios así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Benvenuto Cellini No. 90, colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón 4
- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la ejecución de obras de infraestructura destinadas para la movilidad y la prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, en el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Benvenuto Cellini, número 96, fracción A, colonia Carrera Lardizabal, Distrito Federal, observaciones en Mixcoac; identificado por la Secretaría de Obras y Servicios así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como calle Benvenuto Cellini número 96, colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios Generales de los Programas y Cursos de Capacitación y Actualización Obligatoria que deberán cursar y acreditar satisfactoriamente los Responsables Oficiales de Protección Civil para la Renovación de su Registro 10

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos en materia de Adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas 14
- ◆ Aviso por el que se da conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-42/051121-D-SEMOVI-04/010220 15

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, Ejercicio 2021 16
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, Ejercicio 2021, cuyo Aviso por el cual se dio a conocer el enlace electrónico donde podrían ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, Ejercicio 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 26 de enero de 2021 17

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales, para el Ejercicio Fiscal 2021 18

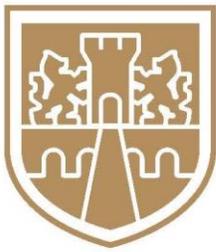
Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se exhorta a las Instituciones Educativas en la demarcación territorial, a dar cumplimiento a la Normatividad Aplicable en las Materias de Construcción de Obra, Verificaciones, Protección Civil y Establecimientos Mercantiles, para garantizar la Seguridad Estructural de sus inmuebles, en apego a la Recomendación 31VG/2019, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de septiembre de 2021 19
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública, como apoderados generales para su defensa jurídica, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2021 21

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la conformación de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mixtos de la Ciudad de México, en Materia Penal y de Tutela de Derechos Humanos 24
- ◆ **Aviso** 26



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESTINADAS PARA LA MOVILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DE LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO SUBTERRÁNEO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 MIXCOAC-OBSERVATORIO Y LA ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN OBSERVATORIO DE LA LÍNEA 1 PARA REALIZAR LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 12, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”, EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN LA CASA NO. 90 DE LA CALLE BENVENUTO CELLINI Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE EL LA FORMADO POR UNA FRACCIÓN DEL LOTE 78 Y OTRA FRACCIÓN DEL LOTE 80, COLONIA CARRERA LARDIZABAL, ACTUALMENTE ALFONSO TRECE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS ASÍ COMO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO BENVENUTO CELLINI NO. 90, COLONIA ALFONSO XIII, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones III Bis y XII, 2º, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, apartado E y 16, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I y V, 5, 9, fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, fracción I y 3, fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18 y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; asimismo, señala que las entidades federativas tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Segundo. Que el artículo 1º, fracciones III Bis y XII de la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, así como los demás casos previstos en las leyes especiales. El artículo 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano también prevé como causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y Metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad. Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracciones I y V considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Tercero.- Que el artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Para lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Cuarto.- Que en el artículo 16, apartado H de la Constitución local se establecen las reglas y principios del ordenamiento territorial para la Ciudad de México, en lo relativo a la movilidad y accesibilidad de las personas en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Por su parte, el artículo 78, fracción I de la misma Ley señala que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”.

Sexto.- Que en el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se considera que la planeación del desarrollo urbano tiene por objeto garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos al transporte, a los servicios públicos, entre otros, de las personas que habitan y transitan la Ciudad. Por su parte, en el artículo 3, fracciones IX y XIII de la misma ley, se prevén las definiciones de equipamiento e infraestructura de la Ciudad, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte.

Séptimo.- Que en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se reafirma como compromiso número 72 la terminación de la Línea 12 del Metro, y se establece un eje programático denominado “Más y Mejor Movilidad”, el cual señala que durante el periodo 2019-2024 las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, y en atención al apartado de Vialidad y Transporte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, hoy Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo de 2011, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

Octavo.- Que el Plan Estratégico de Movilidad para la Ciudad de México 2019 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, reducir desigualdades sociales, disminuir emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y aumentar la productividad de la ciudad a través de la creación de un Sistema Integrado de Movilidad que aumente la accesibilidad para la población, garantice condiciones de viaje dignas y seguras para todas las personas y optimice la eficiencia del transporte de mercancías.

Noveno.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Quinta (15/2019) Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2019, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Movilidad a petición del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble de citado al rubro.

Décimo.- Que con base en las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, el inmueble que refiere la presente declaratoria es idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”; motivo por el cual, mediante oficio GJ/004824/2021, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, la Gerencia Jurídica del mencionado Sistema de Transporte solicitó a esta Secretaría de Gobierno la determinación de utilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, así como de contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 para la consolidación de un sistema integrado de transporte público, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracciones III Bis y XII, y 2º de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se declara de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura destinadas para la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, respecto del siguiente inmueble:

Identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en la Casa No. 90 de la Calle Benvenuto Cellini y terreno sobre el cual está construida que el la formado por una fracción del lote 78 y otra fracción del Lote 80, Colonia Carrera Lardizabal, actualmente Alfonso Trece, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, por la Secretaría de Obras y Servicios así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Benvenuto Cellini No. 90, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón.

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESTINADAS PARA LA MOVILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DE LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO SUBTERRÁNEO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 MIXCOAC-OBSERVATORIO Y LA ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN OBSERVATORIO DE LA LÍNEA 1 PARA REALIZAR LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 12, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”, EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE BENVENUTTO CELLINI, NÚMERO 96, FRACCIÓN A, COLONIA CARRERA LARDIZABAL, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES EN MIXCOAC; IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS ASÍ COMO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO CALLE BENVENUTO CELLINI NÚMERO 96, COLONIA ALFONSO XIII, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones III Bis y XII, 2º, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, apartado E y 16, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I y V, 5, 9, fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, fracción I y 3, fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18 y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; asimismo, señala que las entidades federativas tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Segundo. Que el artículo 1º, fracciones III Bis y XII de la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, así como los demás casos previstos en las leyes especiales. El artículo 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano también prevé como causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y Metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad. Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracciones I y V considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Tercero.- Que el artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Para lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Cuarto.- Que en el artículo 16, apartado H de la Constitución local se establecen las reglas y principios del ordenamiento territorial para la Ciudad de México, en lo relativo a la movilidad y accesibilidad de las personas en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Por su parte, el artículo 78, fracción I de la misma Ley señala que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”.

Sexto.- Que en el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se considera que la planeación del desarrollo urbano tiene por objeto garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos al transporte, a los servicios públicos, entre otros, de las personas que habitan y transitan la Ciudad. Por su parte, en el artículo 3, fracciones IX y XIII de la misma ley, se prevén las definiciones de equipamiento e infraestructura de la Ciudad, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte.

Séptimo.- Que en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se reafirma como compromiso número 72 la terminación de la Línea 12 del Metro, y se establece un eje programático denominado “Más y Mejor Movilidad”, el cual señala que durante el periodo 2019-2024 las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, y en atención al apartado de Vialidad y Transporte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, hoy Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo de 2011, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

Octavo.- Que el Plan Estratégico de Movilidad para la Ciudad de México 2019 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, reducir desigualdades sociales, disminuir emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y aumentar la productividad de la ciudad a través de la creación de un Sistema Integrado de Movilidad que aumente la accesibilidad para la población, garantice condiciones de viaje dignas y seguras para todas las personas y optimice la eficiencia del transporte de mercancías.

Noveno.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Quinta (15/2019) Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2019, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Movilidad a petición del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble de citado al rubro.

Décimo.- Que con base en las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, el inmueble que refiere la presente declaratoria es idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”; motivo por el cual, mediante oficio GJ/004824/2021, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, la Gerencia Jurídica del mencionado Sistema de Transporte solicitó a esta Secretaría de Gobierno la determinación de utilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, así como de contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 para la consolidación de un sistema integrado de transporte público, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracciones III Bis y XII, y 2º de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se declara de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura destinadas para la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, respecto del siguiente predio:

Identificado registralmente como Inmueble situado en Calle Benvenuto Cellini número 96, Fracción A, Colonia Carrera Lardizabal, Distrito Federal, observaciones en Mixcoac; identificado por la Secretaría de Obras y Servicios así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Calle Benvenuto Cellini número 96, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón.

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV y IX, así como 33 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII y 167 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 14, fracción XIX Bis, 198 fracción IV y 200 fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 199 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 17 de septiembre de 2018, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad, por lo que, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas que se deriven de fenómenos perturbadores.

Que el 1 de diciembre de 2019, entró en vigor el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que hace referencia a que esta Secretaría tiene como facultad la de promover y apoyar la capacitación de los Terceros Acreditados en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través del cual se estableció la regulación de integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como establecer los mecanismos de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se establece la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del Tercero Acreditado; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBERÁN CURSAR Y ACREDITAR SATISFACTORIAMENTE LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA RENOVACIÓN DE SU REGISTRO.

PRIMERO. Los cursos de actualización a que se refieren al artículo 198 fracción IV y 200 fracción III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se entenderán como los contenidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Secretaría: La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

II. Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de esta Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables; y

III. Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPIC): Es la persona física auxiliar de la Administración, cuyo registro y autorización otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de esta Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables, cuyo registro estará vinculado únicamente a aquella dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México o a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, que los propongan.

TERCERO. Los cursos a que refiere el presente Acuerdo son de carácter obligatorio para los Responsables Oficiales de Protección Civil, así como para los Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales en el rubro correspondiente a su especialidad.

CUARTO. Los Responsables Oficiales de Protección Civil, así como los Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales, deberán acreditar por lo menos 20 horas de actualización obligatoria por año de vigencia del registro correspondiente, en los temas a que se refiere el presente Acuerdo, por lo que en el segundo año de actividad, deberán contar por lo menos con 40 horas de capacitación y actualización.

QUINTO. Los cursos de capacitación contenidos en el presente Acuerdo que sean impartidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil sólo podrán acceder a los mismos mediante previa convocatoria de la misma, la cual será dirigida únicamente a los Responsables Oficiales de Protección Civil, así como a los Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales con registro vigente.

SEXTO. Es responsabilidad de la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión emitir las convocatorias a las que se refiere el ordinario QUINTO, a través de los canales oficiales (oficio y/o correo electrónico institucional), por lo que será responsabilidad de las personas físicas que cuenten con el registro como Responsables Oficiales de Protección Civil, así como de Responsable Oficial de Protección Civil Institucional y en su caso inscribirse de conformidad con lo señalado en dichos comunicados.

SÉPTIMO. La capacitación que tendrá validez para efectos del presente Acuerdo será la que proporcionen las Instituciones, Dependencias, Entidades Federativas y de la Federación; Colegios de Profesionistas, Asociaciones, Universidades Autónomas y Organismos siguientes:

I. Universidades Autónomas por Ley, Instituto Politécnico Nacional, Universidades privadas con las que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tenga celebrado Convenio, Escuela Nacional de Protección Civil del Centro Nacional de Prevención de Desastres, Escuela Nacional de Protección Civil Campus Chiapas;

II. Cruz Roja Mexicana Sede Central y de cualquiera de sus Delegaciones;

III. Coordinación Nacional de Protección Civil y las Organizaciones Meteorológicas Mundiales y Unidades Estatales de Protección Civil;

IV. Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisiones Estatales de Derechos Humanos; y

V. Organismos Internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, UNICEF, la Agencia Federal de Gestión de Emergencias, la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego de Estados Unidos y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional; y

VI. Colegio de Profesionistas debidamente acreditados y registrados en los términos de las leyes y reglamentos del artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de profesiones de la Ciudad de México y sus equivalentes de las entidades federativas.

OCTAVO. Los cursos mínimos obligatorios que deberán ser realizados por los Responsables Oficiales de Protección Civil y Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales para efectos de renovación conforme su registro, categoría son los siguientes:

I. Cursos de Capacitación.

- a. Derechos humanos; o Inclusión; o Género.
- b. Atención prehospitalaria (cualquier temática).
- c. Mantenimiento y seguridad de las instalaciones eléctricas; o sistemas de protección contra incendios; o prevención, combate y extinción de incendios; o brigada industrial contra incendios; o Sistemas de alertamiento.
- d. Sistema de comando de incidentes; o Fenómenos perturbadores; o Programa Interno de Protección Civil; o Atlas de Riesgos de la Ciudad de México; o procedimientos de repliegue y evacuación; o diseño y evaluación de simulacros; o Apoyo psicológico de primer contacto.
- e. Formación de instructores; o métodos de enseñanza; o e-learning; o tecnologías digitales para el aprendizaje; o plataformas digitales de aprendizaje; o evaluador de procesos; o Facilitador de grupo; o Desarrollo de competencias; o equivalentes.

Es obligatorio presentar al menos una constancia de capacitación/actualización correspondiente a cualquiera de los incisos arriba señalados y que cumpla con las horas señaladas en el numeral CUARTO del presente Acuerdo.

II. Programas Internos de Mediano Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo de 500 y hasta 10,000 personas.

- a. Derechos humanos, o Inclusión, o Género.
- b. Metodologías para Análisis de Riesgos.
- c. Atlas de riesgos de la Ciudad de México; o fenómenos perturbadores; o evaluación de estructuras; o sistema de comando de incidentes; o Medidas de seguridad en el uso de la pirotecnia.
- d. Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil y salud en el trabajo.
- e. Programa interno de protección civil; o programas especiales; o plan de continuidad de operaciones; o Sistema de comando de incidentes.

Es obligatorio presentar al menos una constancia de capacitación/actualización correspondiente a cualquiera de los incisos arriba señalados y que cumpla con las horas señaladas en el numeral CUARTO del presente Acuerdo.

III. Programas Internos para establecimientos de alto riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con un aforo superior a 10,000 personas.

- a. Derechos humanos, o Inclusión, o Género.
- b. Metodologías para Análisis de Riesgos.
- c. Atlas de Riesgos de la Ciudad de México; o fenómenos perturbadores; o evaluación de estructuras; o evaluación rápida de daños en edificaciones afectadas por sismo; o medidas de seguridad en el uso de la pirotecnia; o materiales peligrosos.
- d. Norma Oficial Mexicana en materia de protección civil y salud en el trabajo.

- e. Programa interno de protección civil; o Programas especiales; o Plan de continuidad de operaciones; o Sistema de comando de incidentes.

Es obligatorio presentar al menos una constancia de capacitación/actualización correspondiente a cualquiera de los incisos arriba señalados y que cumpla con las horas señaladas en el numeral CUARTO del presente Acuerdo.

IV. Estudios de Riesgos.

- a. Metodologías para análisis de riesgos.
- b. Atlas de riesgos de la Ciudad de México; o Cartografía; o Fenómenos perturbadores; o Revisión de infraestructura física.
- c. Gestión integral de riesgos; o Evaluación detallada de daños y reparabilidad de edificaciones afectadas por sismos; o Plan de continuidad de operaciones.
- d. Impacto urbano; o Impacto ambiental; o Instalaciones subterráneas; o Estudios de obra; o Elementos urbanos; o Elementos ambientales; o Movilidad; o similares.

Es obligatorio presentar al menos una constancia de capacitación/actualización correspondiente a cualquiera de los incisos arriba señalados y que cumpla con las horas señaladas en el numeral CUARTO del presente Acuerdo.

NOVENO. Para los cursos de capacitación que imparta la Secretaría, la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión será la Unidad Administrativa responsable de realizar la planeación de estos, el diseño de los contenidos, su desarrollo, ejecución y evaluación.

DÉCIMO. En el caso de que los cursos se impartan por la Secretaría, esta podrá solicitar el apoyo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Autoridad Educativa Federal de Ciudad de México, del Gobierno Federal, Organismos Internacionales o del sector privado en los temas que se considere necesario realizarlo, para la correcta elaboración, coordinación e implementación de los cursos señalados en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La Secretaría implementará los cursos a que se hace referencia en el presente Acuerdo en el ámbito de su capacidad.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Ciudad de México, a 9 días del mes de noviembre de 2021

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lic. Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019 Normatividad Materia de la Administración de Recursos, y:

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Dirección General de Administración y Finanzas es competente para ejecutar procedimientos de contratación de materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza tal y como lo establece la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Que lo dispuesto en el artículo 75 párrafo primero de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se decreta como días hábiles los días 20 y 21 de noviembre de 2021, para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 horas a las 23:59 horas de los citados en el numeral anterior, para los fines indicados

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor en día de su publicación

Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de 2021

(Firma)

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 20, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 20, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Segundo, Cuarto, Décimo y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos antes mencionados, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los Manuales que hayan obtenido su Registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, en el plazo establecido en los citados Lineamientos.

Que una vez obtenido y notificado el Registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0701/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, con el número MA-42/051121-D-SEMOVI-04/010220 por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-42/051121-D-SEMOVI-04/010220

PRIMERO. El Manual Administrativo de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con número de Registro MA-42/051121-D-SEMOVI-04/010220, se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales%20administrativos/Manual_administrativo_SEMOVI-04_010220-.pdf

SEGUNDO. El Lic. Roberto Mendoza Ortega, Director Ejecutivo de Cultura de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, será el responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, mismo que podrá ser localizado en: Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 52099911, 52099913, extensión 1262.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción IX del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las reglas de operación del programa social: “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, Ejercicio 2021”

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones>

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación Tel. 51410300 Ext. 5202

“Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el **Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, Ejercicio 2021”**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 8 de noviembre de 2021

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción IX del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las reglas de operación del programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021” cuyo aviso por el cual se dio a conocer el enlace electrónico donde podrían ser consultadas las reglas de operación del programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021” fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 26 de enero de 2021.

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones>

El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua, Subdirector de Análisis y Planeación. Teléfono 51410300 Ext. 5202

“Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 8 de noviembre de 2021

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Único. - Se modifica el numeral 9.- TEMPORALIDAD, para quedar de la siguiente manera:

9.- TEMPORALIDAD

9.1.-Esta acción social iniciara su operación la primera quincena de julio de 2021.

9.2.-Concluirá operaciones el 31 de diciembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso deja sin efectos la publicación anterior, solamente en el numeral que se menciona, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de junio del presente.

TERCERO.- Este Aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 apartado A, numerales 1, 2 y 12 fracciones II y XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XVI, XVII y XXII, inciso b) fracción III y XI; 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 y 20 fracciones I, XXIII, 29, II, XIII, XVI, 30 y 31 fracción III y 32 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 6, 11 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE TLALPAN A DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS MATERIAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA, VERIFICACIONES, PROTECCIÓN CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE SUS INMUEBLES, EN APEGO A LA RECOMENDACIÓN 31VG/2019 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En la página 15, párrafo quinto

Dice:

En materia de Verificación Administrativa

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al punto recomendatorio cuarto que antecede, se practicarán visitas de verificación a los inmuebles que se encuentran funcionando con el giro de escuelas de educación básica privadas, dichas visitas de verificación tendrán como objeto que el Personal Especializado en Funciones de Verificación constate que en los inmuebles destinados como escuelas de educación básica privadas, cumplan con las disposiciones previstas en los artículos 47, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 61, 71, 65, 68, 69, 177 BIS, 111, 187, 190, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 233 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, verificando que el visitado cuente con lo siguiente:

- 1. Registro de manifestación de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o aviso de terminación de obra que ampare la superficie construida en el inmueble y/o registro de obra ejecutada.**
- 2. Autorización para el uso y ocupación de la construcción.**
- 3. Visto bueno de seguridad y operación vigente.**
- 4. Memoria descriptiva arquitectónica donde se indique el cumplimiento a la demanda de cajones de estacionamiento, restricciones y afectaciones, circulaciones y elementos de comunicación horizontales y verticales, rampas peatonales, puertas y el plano de señalamiento de emergencia.**
- 5. Constancia de seguridad estructural vigente.**
- 6. Programa Interno de protección civil autorizado por la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.**

Debe decir:

En materia de Verificación Administrativa

En cumplimiento al Punto Recomendatorio Cuarto de la Recomendación 31VG/2019, se practicarán Visitas de Verificación Administrativa a los inmuebles que se encuentran funcionando con el giro de escuelas de educación básica privadas, dichas Visitas de Verificación Administrativa tendrán como objeto que el Personal Especializado en Funciones de Verificación constate que en los inmuebles destinados como **escuelas de educación básica privadas**, cumplan con las disposiciones previstas en los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53, 61, 65, 68, 69, 70, 71, 71 BIS, 71 Quarter, 72, 73, 177, 177 BIS, 228, 233, 253, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, verificando entre otras cuestiones, que la persona visitada en el inmueble cuente con los siguientes requisitos:

No.	DOCUMENTOS EXIGIBLES EN VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	FUNDAMENTO JURÍDICO
1	Registro de manifestación de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o aviso de terminación de obra que ampare superficie construida en el inmueble y/o registro de obra ejecutada.	Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 61, 72, 73, 228 y 253 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.
2	Autorización para el uso y ocupación de la construcción.	Artículos 65, 68, 69 y 70 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.
3	Visto Bueno de Seguridad y Operación vigente	Artículos 68, 69, 71, 71 Bis, 71 Quarter del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.
4	Memoria descriptiva arquitectónica donde se indique el cumplimiento a la demanda de cajones de estacionamiento, restricciones y afectaciones, circulaciones y elementos de comunicación horizontales y verticales, rampas peatonales, puertas y el plano de señalamiento de emergencia.	Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53, 61, 72, 73 y 233 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.
5	Constancia de Seguridad Estructural vigente.	Artículos 70, 71, 71 BIS, 71 Quarter, 177 y 177 BIS del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.
6	Programa Interno de Protección Civil autorizado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	Artículos 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Tlalpan, Ciudad de México, al cuarto día de noviembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN**

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción II párrafo cuarto artículos 6 fracción XIV, 11 fracción II y 31 fracciones III y XVI, 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, doy a conocer la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA EN TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

En la página 5, párrafo sexto

Dice:

PRIMERO. - El presente tiene como objeto dar a conocer la designación como apoderados generales para su defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, a los siguientes servidores públicos:

Lic. Aurelio Alfredo Reyes García, con Cédula Profesional número 5170818.
Lic. Federico Galindo de la Sancha, con Cédula Profesional número 1259150.
Lic. José Antonio Domínguez Hernández, con Cédula Profesional número 5004519.
Lic. Oscar Alberto Gutiérrez Ramírez, con Cédula Profesional número 7633934.
Lic. Ángel Noguez Hernández, con Cédula Profesional número 1966903.
Lic. Mauricio Aguirre Meneses, con Cédula Profesional número 3338416.
Lic. Pedro Pelayo Domínguez, con Cédula Profesional número 9856871.
Lic. Jorge Ambrosio González Rocha, con Cédula Profesional número 6416210.
Lic. Alexis Patricia Cruz Velázquez, con Cédula Profesional 7004773.
Lic. Tania Badillo Córdova, con Cédula Profesional número 10298992.
Lic. José Alan Kuri Arias, con Cédula Profesional número 7234077.
Lic. Gabriela Arciniega Sepúlveda, con Cédula Profesional número 10507478.
Lic. Beatriz Eugenia Mendoza Mares, con Cédula Profesional número 5985173.
Lic. Leticia Valentín Pérez, con Cédula Profesional número 9959721.
Lic. Edgar Luna Hidalgo, con Cédula Profesional número 6755749.
Lic. Raúl Avilés Paredes, con Cédula Profesional número 6139141.
Lic. Francisco Javier Galindo Roque, con Cédula Profesional número 7626640.

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica, es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**

- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Alcaldía;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía, y
- k) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración de este Órgano Político Administrativo, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

SEGUNDO. - Se revoca como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las personas designadas mediante “**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**” Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019, así como poderes expedidos con anterioridad que se encuentren o no publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Debe decir:

PRIMERO. El presente tiene como objeto dar a conocer la designación como apoderados generales para su defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, a los siguientes servidores públicos:

- Lic. Aurelio Alfredo Reyes García, con Cédula Profesional número 5170818.
- Lic. Federico Galindo de la Sancha, con Cédula Profesional número 1259150.
- Lic. José Antonio Domínguez Hernández, con Cédula Profesional número 5004519.
- Lic. Oscar Alberto Gutiérrez Ramírez, con Cédula Profesional número 7633934.
- Lic. Ángel Noguez Hernández, con Cédula Profesional número 1966903.
- Lic. Mauricio Aguirre Meneses, con Cédula Profesional número 3338416.
- Lic. Pedro Pelayo Domínguez, con Cédula Profesional número 9856871.
- Lic. Jorge Ambrosio González Rocha, con Cédula Profesional número 6416210.
- Lic. Alexis Patricia Cruz Velázquez, con Cédula Profesional 7004773.
- Lic. Tania Badillo Córdova, con Cédula Profesional número 10298992.
- Lic. José Alan Kuri Arias, con Cédula Profesional número 7234077.
- Lic. Gabriela Arciniega Sepúlveda, con Cédula Profesional número 10507478.
- Lic. Beatriz Eugenia Mendoza Mares, con Cédula Profesional número 5985173.
- Lic. Edgar Luna Hidalgo, con Cédula Profesional número 6755749.
- Lic. Raúl Avilés Paredes, con Cédula Profesional número 6139141.
- Lic. Mirela de Gyves Sandoval, con Cédula Profesional número 6413509.
- Lic. Humberto Alcázar Bernabé, con Cédula Profesional número 3490440.
- Lic. Rafael Velasco Gutiérrez, con Cédula Profesional número 12285157.
- Lic. Ángel Ignacio Bustamante López, con Cédula Profesional número 09608881.
- Lic. Norman Josemaría Flores Ruíz, con Cédula Profesional número 9268457.
- Lic. María de Lourdes Mejía Mercado, con Cédula Profesional número 10643947.

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica, es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Alcaldía;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración de este Órgano Político Administrativo, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

SEGUNDO. Se revoca como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las personas designadas mediante “**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**” Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019, así como poderes expedidos con anterioridad que se encuentren o no publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Tlalpan, Ciudad de México, al cuarto día de noviembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN**

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO MIXTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA PENAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS, A CARGO DE PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace del conocimiento de las y los servidores públicos de esta Casa de Justicia, así como de los litigantes, postulantes y público en general que, el **Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo 04-43/2021**, emitido en fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, en términos de las facultades que se le confieren al H. Consejo de la Judicatura, con fundamento en los artículos 22, apartado A, bases I y IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 6, 28, 35, apartados A, B, puntos 1, 2, 3, 6 y 8, apartado C, inciso b, apartado, E, puntos 1 y 9 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; en relación con lo que estatuyen los numerales 208, 209, fracción I, 216, 217, 218, fracciones I y III de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; así como lo que establecen los artículos 1, 5, 6, 9, 10, fracciones I, V y VI del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, **determinó autorizar la conformación de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mixtos de la Ciudad de México, en materia Penal y de Tutela de Derechos Humanos, a cargo de éste Poder Judicial.**

Como consecuencia de lo anterior, **se autoriza** que los Juzgados Vigésimo Quinto, Sexagésimo Séptimo y Trigésimo Octavo, todos en materia Penal de la Ciudad de México, lleven a cabo su **transformación**, para **actuar de manera bifuncional**, y conocer de asuntos tanto de materia Penal como de Tutela de Derechos Humanos; conforme a lo siguiente:

Juzgado de Origen	Ubicación	Titular	Transformación Autorizada
Vigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Jueza HERMELINDA SILVA MELÉNDEZ	Juzgado Primero Mixto de la Ciudad de México, en materia Penal del Sistema Tradicional y de Tutela de Derechos Humanos
Sexagésimo Séptimo en materia Penal de la Ciudad de México	Penitenciaría de Santa Martha Acatitla	Jueza MARCELA ÁNGELES ARRIETA	Juzgado Segundo Mixto de la Ciudad de México, en materia Penal del Sistema Tradicional y de Tutela de Derechos Humanos
Trigésimo Octavo en materia Penal de la Ciudad de México	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Juez MANUEL RANGEL PRECIADO	Juzgado Tercero Mixto de la Ciudad de México, en materia Penal del Sistema Tradicional y de Tutela de Derechos Humanos

Dichos Juzgados iniciarán su actividad bifuncional, con efectos a partir del **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, sujetos a la competencia a que se hace referencia en el artículo 36, apartado B, numeral 3 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en relación con el diverso 66 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; en el entendido que, dicha transformación no repercutirá ni impedirá que sigan conociendo de los asuntos que hayan sido sometidos a su jurisdicción, previo a la vigencia del presente acuerdo plenario, por tanto, conservarán sus actuales cargas de trabajo.

Asimismo, **se autoriza que, la sede** de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mixtos de la Ciudad de México, en materia Penal y de Tutela de Derechos Humanos, a cargo de éste Poder Judicial, **sea la misma** que tenían los Juzgados Vigésimo Quinto, Sexagésimo Séptimo y Trigésimo Octavo en materia Penal del H. Tribunal.

Ahora bien, tomando en consideración que, a partir del **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, el Poder Judicial de la Ciudad de México, contará con cinco Juzgados, para atender la materia de Tutela de Derechos Humanos, y con la firme intención de hacer accesible la justicia, en términos de lo que establece el artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, **se autoriza que, la competencia por razón de territorio** de los Juzgados a que hace referencia el presente aviso, sea como a continuación se precisa:

Juzgados	Ubicación	Competencia Territorial Autorizada por Alcaldías
Primero y Segundo de Tutela de Derechos Humanos	Niños Héroes No. 119	Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos
Juzgado Primero Mixto de la Ciudad de México, en materia Penal del Sistema Tradicional y de Tutela de Derechos Humanos	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Iztapalapa, Tláhuac e Iztacalco
Juzgado Segundo Mixto de la Ciudad de México, en materia Penal del Sistema Tradicional y de Tutela de Derechos Humanos	Penitenciaria Santa Martha Acatitla	Coyoacán, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Milpa Alta
Juzgado Tercero Mixto de la Ciudad de México, en materia Penal del Sistema Tradicional y de Tutela de Derechos Humanos	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Gustavo A. Madero, Azcapotzalco y Venustiano Carranza

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN LAS PRESENTES FOJAS (DOS), CONCUERDAN CON LA PARTE CONDUCENTE DEL AVISO, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO **04-43/2021**, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. - DOY FE.-----

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

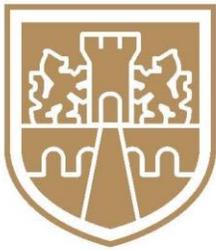
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)